



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 283-CU-2026 Piura, 29 de abril del 2026

### VISTO:

El Expediente N° 000145-0302-26-1, del 27.Abr.2026, que presenta el Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, que contiene la Resolución Viceministerial N° 328-2021-MINEDU, Resolución de Consejo Universitario N°054-CU-2026, del 12.Feb.2026, Resolución de Consejo Universitario N° 197-CU-2026, del 26.Mar.2026, Oficio N° 905-VR.ACAD.UNP.2026, del 27.Abr.2026; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, tiene como objeto prevenir y sancionar el hostigamiento sexual producido en las relaciones de autoridad o dependencia, cualquiera sea la forma jurídica de esta relación. Igualmente, cuando se presente entre personas con prescindencia de jerarquía, estamento, grado, cargo, función, nivel remunerativo o análogo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27942, el mismo que en su numeral 51.1 del artículo 51 establece que los centros universitarios deben contar con documentos normativos internos para la prevención e intervención en casos de hostigamiento sexual en la comunidad universitaria, en cuya elaboración deben considerar los lineamientos que para tal efecto emita el Ministerio de Educación;

Que, la Resolución Viceministerial N° 328-2021-MINEDU del Ministerio de Educación de Perú, emitida el 2 de diciembre de 2021, se aprueban los "Lineamientos para la elaboración de documentos normativos internos para la prevención e intervención en casos de hostigamiento sexual en la comunidad universitaria", en los cuales se dispone lo siguiente:

#### **5.2. Implementación de los Lineamientos**

Para la implementación de los presentes lineamientos las universidades deben considerar lo siguiente:

##### **5.2.1. Elaboración del documento normativo interno**

5.2.1.1 Cada universidad elabora y/o actualiza el documento normativo interno para la prevención e intervención en casos de hostigamiento sexual con sujeción a los principios, enfoques, definiciones y demás disposiciones de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su Reglamento, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estos Lineamientos, su política institucional y demás normativa vigente.



## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 283-CU-2026 Piura, 29 de abril del 2026

5.2.1.2 El documento normativo interno para la prevención e intervención en casos de hostigamiento sexual debe desarrollar, como mínimo, lo siguiente:

- *Ámbito de aplicación.*
- *Medidas de prevención de actos de hostigamiento sexual.*
- *Medidas de protección frente a actos de hostigamiento sexual.*
- *Procedimiento de elección de autoridades u Órganos a cargo del procedimiento de investigación del hostigamiento sexual, de corresponder.*
- *Protocolo de atención y sanción del hostigamiento sexual en la Comunidad Universitaria.*
  - Autoridades u Órganos a cargo de cada etapa del procedimiento de investigación y sanción del hostigamiento sexual o Procedimiento de investigación y sanción del hostigamiento sexual.*
  - Sanciones pasibles de aplicación, según se trate de docente o personal no docente, estudiante o egresado.*

### 5.2.2. Aprobación del documento normativo interno

*El documento normativo interno es aprobado conforme a las disposiciones internas de cada universidad.*

### 5.2.3. Difusión del documento normativo interno

*Para la difusión del documento normativo interno, las universidades informan sobre su contenido a través de canales digitales (plataformas disponibles y redes sociales) y canales no digitales (afiches, volantes, guías).*

### 5.3. Información a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU)

- *Las universidades deben reportar semestralmente a la SUNEDU la relación de denuncias recibidas, las medidas adoptadas, así como el estado del procedimiento.*
- *Las universidades deben reportar anualmente a la SUNEDU los resultados de las evaluaciones a que alude el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP.*

Que, según la Resolución de Consejo Universitario N° 197-CU-2026, del 26.Mar.2026, se dispone **NOMBRAR A LA COMISIÓN**, encargada de proponer a las Autoridades Competentes de la Investigación y Sanción del Hostigamiento Sexual en la Comunidad Universitaria, Secretaría de Instrucción, Comisión Disciplinaria y Tribunal Disciplinario; ante el Consejo Universitario; La referida Comisión, estará conformada por las siguientes autoridades de la Comunidad Universitaria: Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico; Dr. Juan Carlos Eduardo Negro Balarezo, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas; Dr. Rafael Eduardo Gallo Seminario, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud; Dra. Rosario Chumacero Córdova, Decana de la Facultad de Ingeniería Civil;

Que, en Sesión Ordinaria N° 03 del 29.Abr.2026, el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova-Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, solicita al Pleno del Consejo Universitario, incluir como punto de agenda el Exp. N° 000145-0302-26-1, que contiene el Oficio N° 905-VR.ACAD.UNP.2026, del 27.Abr.2026, mediante al cual señala que con Resolución de Consejo Universitario N° 197-CU-2026, del 26.Mar.2026, se nombró la comisión encargada de proponer a las autoridades competentes de la Investigación y Sanción del Hostigamiento Sexual en la Comunidad Universitaria;

En tal sentido, se remite la propuesta de las autoridades competentes de la Investigación y Sanción del Hostigamiento Sexual en la Comunidad Universitaria, Secretaría de Instrucción, Comisión Disciplinaria y Tribunal Disciplinario, según el siguiente detalle:

### 1. COMISIÓN DISCIPLINARIA- TITULARES

- ❖ Dr. ARMANDO ARÉVALO ZETA
- ❖ DRA. DALINDA SOLEDAD MONDRAGON RAMIREZ
- ❖ MIRIAM MANCHAY MANCHAY

### COMISIÓN DISCIPLINARIA- SUPLENTES

- ❖ PS. BILLY JAVIER GUTIERREZ ADRIANZEN
- ❖ PS. ROGER GABRIEL GUTIERREZ VELASCO
- ❖ SRA.DORIS YARLEQUE CORNEJO





**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 283-CU-2026**  
**Piura, 29 de abril del 2026**

2. SECRETARIA DE INSTRUCCIÓN-TITULAR

- ❖ ABG. ESTHEL Y ROSA BAYONA CASTRO

SECRETARIA DE INSTRUCCIÓN-SUPLENTE

- ❖ DRA. NORMA ALICIA RAMIREZ DIOSES

3. TRIBUNAL DISCIPLINARIO-TITULARES

- ❖ DR. JOSÉ ALBERTO CHUMACERO MORALES
- ❖ ABG. GERASIMO CALLE PASAPERA
- ❖ CLARA ELIASIB RAMIREZ REQUENA

TRIBUNAL DISCIPLINARIO-SUPLENTES

- ❖ DRA. FRESCIA ALIAGA ZEGARRA
- ❖ FRANK GARRIDO PINILLOS
- ❖ ABG. LEOPOLDO JESÚS GARCÍA VEGA

Que en tal sentido el Pleno del Consejo Universitario acordó por Unanimidad: NOMBRAR, las autoridades competentes de la Investigación y Sanción del Hostigamiento Sexual en la Comunidad Universitaria, integrada por:

1. COMISIÓN DISCIPLINARIA- TITULARES

- ❖ Dr. ARMANDO ARÉVALO ZETA
- ❖ DRA. DALINDA SOLEDAD MONDRAGON RAMIREZ
- ❖ MIRIAM MANCHAY MANCHAY

COMISIÓN DISCIPLINARIA- SUPLENTES

- ❖ PS. BILLY JAVIER GUTIERREZ ADRIANZEN
- ❖ PS. ROGER GABRIEL GUTIERREZ VELASCO
- ❖ SRA. DORIS YARLEQUE CORNEJO

2. SECRETARIA DE INSTRUCCIÓN-TITULAR

- ❖ ABG. ESTHEL Y ROSA BAYONA CASTRO

SECRETARIA DE INSTRUCCIÓN-SUPLENTE

- ❖ DRA. NORMA ALICIA RAMIREZ DIOSES

3. TRIBUNAL DISCIPLINARIO-TITULARES

- ❖ DR. JOSÉ ALBERTO CHUMACERO MORALES
- ❖ ABG. GERASIMO CALLE PASAPERA
- ❖ CLARA ELIASIB RAMIREZ REQUENA

TRIBUNAL DISCIPLINARIO-SUPLENTES

- ❖ DRA. FRESCIA ALIAGA ZEGARRA
- ❖ FRANK GARRIDO PINILLOS
- ❖ ABG. LEOPOLDO JESÚS GARCÍA VEGA

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los





**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 283-CU-2026**  
**Piura, 29 de abril del 2026**

participes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en **Sesión Ordinaria N°03 del 29.Abr.2026** y, a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaria General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- NOMBRAR**, las autoridades competentes de la Investigación y Sanción del Hostigamiento Sexual en la Comunidad Universitaria, integrada por:

**1. COMISIÓN DISCIPLINARIA- TITULARES**

- ❖ Dr. ARMANDO ARÉVALO ZETA
- ❖ DRA. DALINDA SOLEDAD MONDRAGON RAMIREZ
- ❖ MIRIAM MANCHAY MANCHAY

**COMISIÓN DISCIPLINARIA- SUPLENTES**

- ❖ PS. BILLY JAVIER GUTIERREZ ADRIANZEN
- ❖ PS. ROGER GABRIEL GUTIERREZ VELASCO
- ❖ SRA.DORIS YARLEQUE CORNEJO

**2. SECRETARIA DE INSTRUCCIÓN-TITULAR**

- ❖ ABG. ESTHELY ROSA BAYONA CASTRO

**SECRETARIA DE INSTRUCCIÓN-SUPLENTE**

- ❖ DRA. NORMA ALICIA RAMIREZ DIOSES

**3. TRIBUNAL DISCIPLINARIO-TITULARES**

- ❖ DR. JOSÉ ALBERTO CHUMACERO MORALES
- ❖ ABG. GERASIMO CALLE PASAPERA
- ❖ CLARA ELIASIB RAMIREZ REQUENA

**TRIBUNAL DISCIPLINARIO-SUPLENTES**

- ❖ DRA. FRESCIA ALIAGA ZEGARRA
- ❖ FRANK GARRIDO PINILLOS
- ❖ ABG. LEOPOLDO JESÚS GARCÍA VEGA





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 283-CU-2026**  
**Piura, 29 de abril del 2026**



**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la parte interesada y a los órganos competentes para que dispongan las acciones administrativas necesarias para la Implementación y Ejecución de la presente Resolución de Consejo Universitario.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en el "Portal Institucional" ([www.unp.edu.pe](http://www.unp.edu.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

c.c: RECTOR, VR. ACAD. VRI, DGA, URH, INT (4), FACULTADES (14), ARCHIVO  
25 copias/VAGV

  
  
Mag. Vanessa Arline Giron Viera  
SECRETARIA GENERAL

  
  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
Dr. Adolfo Zeta Vite  
RECTOR (e)